

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2964 *Delegaciones genéricas en Concejales, delegación de atribuciones en J.G.L. y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Por así obligarlo el art. 44.2 del R.O.F., se someten a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén los siguientes acuerdos aprobados por tres Resoluciones de Alcaldía de fecha 18/6/2019 y Resolución de 27/6/2019:

I.- "Primero.- Otorgar las delegaciones genéricas (con facultad de dirigir y gestionar los servicios y áreas, pero sin facultad de dictar resoluciones administrativas que afecten a terceros) a favor de los siguientes concejales:

- D. Rodrigo Checa Lorite:

Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Deportes

- D^a Beatriz Martín Rodríguez:

Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Festejos y Medio Ambiente

-D. Bartolomé Cruz Sánchez:

Desarrollo Económico, Agricultura, Empresas, Servicios, Industria, Comercio y Formación.

-D^a. Carmen Salazar Sánchez:

Bienestar Social, Salud e Igualdad.

-D. Francisco José Talavera Rodríguez:

Obras, Mantenimiento de la Ciudad e Infraestructuras Municipales.

-D^a. Rosa Martínez Cózar

Cultura y Educación.

-D. Jorge López Martos:

Patrimonio, Juventud y Participación Ciudadana.

-Ana Rodríguez González

Turismo y Promoción

No obstante en el caso del Concejale de hacienda, personal, deportes y seguridad ciudadana se le dará facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros sólo en los siguientes casos:

1. Ordenación de pagos y realización del pago.

2. Firma de cuantos documentos sean necesarios a los efectos del punto anterior, incluidos mandamientos contables y firma bancaria.

Segundo- Esta Alcaldía se reserva el Área de Urbanismo.

Tercero-El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.”

II.- “Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los cinco concejales siguientes:

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D^a. Carmen Salazar Sánchez.
- D. Jorge López Martos.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes del artículo 21. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

A) Dentro del art. 21.1.f de la LRBRL. que establece: - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la [Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales](#), siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).

Delegar:

1. La aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.

2. Concierto de operaciones de Tesorería.

3. La aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

B) Dentro del art. 21.1.j) de la LRBRL. que establece: - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Delegar:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

C) Dentro del art. 21.1.o) de la LRBRL que establece -La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Delegar:

1. La aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

D) Dentro del art. 21.1.q) de la LRBRL que establece - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Delegar:

1. Aprobación de licencias de Obras Mayores

2. Aprobación de Licencias de apertura

E) Dentro del art. 21.1.s) de la LRBRL que establece-Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Delegar:

1. Aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

2. El otorgamiento de Calificación Ambiental.

F) Dentro de la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Delegar:

1. Contratación de adquisición de bienes.

2. Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario.
3. Arrendamiento de bienes.

La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

III.- “Primero- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- 1er. Teniente de Alcalde, D. Rodrigo Checa Lorite
- 2ª. Teniente de Alcalde, Bartolomé Cruz Sánchez.
- 3er. Teniente de Alcalde, Dª. Beatriz Martín Rodríguez
- 4º. Teniente de Alcalde, D. Jorge López Martos
- 5º. Teniente de Alcalde. -Dª Carmen Salazar Sánchez

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.”

Baeza, a 27 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Mª DOLORES MARÍN TORRES.